

ACUERDO NÚMERO 041 DE 2010

(OCTUBRE 20)

Por el cual se expide el Reglamento de Trabajo de Grado para el Programa de Administración de Empresas de la Institución Universitaria CESMAG.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que de acuerdo con los estatutos, al Consejo Directivo le corresponde ejercer las funciones y atribuciones que le competen como máximo organismo directivo de la Institución.

Que es necesario establecer un reglamento que regule la realización de los trabajos de grado del programa de Administración de Empresas.

Que el Consejo Académico, mediante acuerdo No. 079 de octubre 13 de 2010, presenta a este Consejo una propuesta de reglamento de trabajos de Grado para el Programa de Administración de Empresas, la cual fue analizada en sesión de la fecha y considerada viable.

A C U E R D A:

Expedir el reglamento de Trabajo de Grado para el Programa de Administración de Empresas, bajo los siguientes lineamientos:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y MODALIDADES

ARTÍCULO 1. Definición: El trabajo de grado se concibe como un proceso investigativo, disciplinar y formativo, desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional, en el cual se realiza una integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos, para contribuir al análisis y solución creativa de problemáticas relacionadas con el objeto de estudio o campo de acción de su profesión, en donde el estudiante demuestra el dominio de las competencias que el Programa ha definido en su perfil profesional.

ARTÍCULO 2. Objetivos: El trabajo de grado en el programa de Administración de Empresas tiene como objetivos los siguientes:

- a) Desarrollar en el estudiante un espíritu investigativo y actitudes que le permitan una indagación y búsqueda rigurosa en temas de su interés, relacionados con su quehacer profesional.
- b) Hacer de la investigación formativa un proceso permanente que compromete a profesores y estudiantes en la construcción de un pensamiento integrador, autónomo y propositivo.

- c) Integrar la aplicación teórica o teórico-práctica para la generación de conocimientos.
- d) Aportar al fortalecimiento de la investigación y contribuir al desarrollo socio cultural y económico de la región y el país.
- e) Desarrollar proyectos que contribuyan a la solución de problemas en la sociedad, aplicando el conocimiento, metodologías, técnicas y herramientas de la administración de empresas.

ARTÍCULO 3. Modalidades: Para el programa de Administración de Empresas, los trabajos de grado se desarrollarán en una de las siguientes modalidades:

Monografía. Mediante la cual se realiza un estudio sobre un tema específico de ciencia o técnica, en donde no existe producción de nuevo conocimiento o desarrollo de nuevas tecnologías. El estudiante, a través de esta modalidad, realiza un análisis crítico y argumentativo de la información obtenida, con la cual adapta, transfiere, cuestiona, asimila y/o aplica conocimientos socialmente ya existentes.

El Proyecto de investigación. Aplica un método de investigación, coherente con el enfoque del estudio y la escuela de pensamiento que lo orienta, con el propósito de producir nuevos conocimientos no existentes, o para proponer soluciones específicas a los problemas particulares incorporados en un proceso productivo o en un servicio, contribuyendo con la transformación constructiva de las condiciones de existencia de la comunidad beneficiada.

Plan de negocios. Contempla toda la información necesaria para evaluar un negocio y los lineamientos generales para ponerlo en marcha. En el proceso de realización de este documento, se interpreta el entorno de la acción empresarial y se evalúan los resultados obtenidos al accionar sobre la actividad de una manera determinada.

Creación de empresa. Consiste en la formación y constitución legal de organizaciones empresariales dedicadas a la producción, innovación, comercialización y/o prestación de servicios, basada en un estudio de factibilidad realizado por parte de los estudiantes o con referencia de otros estudios realizados, con el fin de fomentar el estudio del proceso empresarial y propiciar la creación de nuevas organizaciones empresariales, todo ello con el propósito de contribuir al desarrollo económico de la región.

ARTÍCULO 4. El trabajo de grado en el programa de Administración de Empresas hace parte integral del plan de estudios, el cual deberá ser desarrollado máximo por tres estudiantes.

CAPÍTULO II

ESPACIOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 5. Para el desarrollo del trabajo de grado, se incluyen en el plan de estudios tres (3) espacios académicos, en los semestres: octavo, noveno y décimo, los cuales están asociados con los momentos de desarrollo del trabajo de grado: propuesta, proyecto e informe final.

ARTÍCULO 6. Los espacios académicos y sus respectivos semestres, son los siguientes:

Octavo semestre: Metodología de la Investigación

Noveno semestre: Seminario Trabajo de Grado

Décimo semestre: Trabajo de Grado

Parágrafo. Los espacios académicos deben ser cursados en estricto orden y cada uno será prerrequisito del siguiente.

CAPÍTULO III

FASES DE DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 7. El trabajo de grado en el programa de Administración de Empresas, se desarrollará en las siguientes fases:

- Propuesta
- Proyecto
- Informe final

ARTÍCULO 8. En el espacio académico de Metodología de la Investigación, los estudiantes matriculados en dicho espacio académico presentarán al docente los temas de investigación para que sean retroalimentados, reorientados o descartados y, de esta manera, se identifiquen y seleccionen temas apropiados para el trabajo de grado.

Los temas seleccionados deberán ser presentados por el docente del espacio académico mediante oficio al Comité de Investigaciones, en la semana cuatro (4) del respectivo periodo académico, para que este organismo con la participación de los docentes del programa, definan la aceptación a partir de su pertinencia y viabilidad. De no ser aceptado el tema, los estudiantes deberán reformularlo en un plazo máximo de diez (10) días calendario, y presentarlo nuevamente al Comité de Investigaciones para definir su aceptación.

ARTÍCULO 9. Elaboración y aprobación de la propuesta.

Esta fase se desarrollará dentro del espacio académico de Metodología de la Investigación, bajo el siguiente procedimiento:

- a. El estudiante elabora la propuesta de investigación, estructurando los contenidos según las directrices de trabajo de grado del programa y bajo la asesoría del docente del espacio académico.
- b. Las propuestas que autorice el docente del espacio académico, serán presentadas y radicadas, en original y copia, en la secretaría del programa mediante oficio dirigido al Comité de Investigaciones, en la semana quince (15) del periodo académico.
- c. En la reunión del Comité de Investigaciones se designará a dos docentes del programa como *lectores evaluadores*, teniendo en cuenta la afinidad con el tema de investigación.
- d. El Presidente del Comité de Investigaciones, mediante oficio, enviará la propuesta a los lectores evaluadores, quienes dispondrán de ocho (8) días calendario para emitir concepto conjunto. Los dos lectores consignarán el concepto en el formato de acta de revisión de propuesta y devolverán a la secretaría del programa los documentos y el acta.

- e. La secretaria del programa devolverá los documentos a los estudiantes, con copia del acta de revisión de la propuesta.
- f. Si los lectores emiten concepto aprobatorio, en la siguiente reunión del Comité de investigaciones se oficializa la designación del asesor, ratificando a los docentes lectores como jurados evaluadores, y se elabora el correspondiente acuerdo de aprobación de la propuesta. Para la designación del asesor, se tendrá en cuenta el oficio enviado por los estudiantes para solicitar el asesor; el Comité verificará la disponibilidad del docente solicitado.
- g. Si la propuesta no ha sido aprobada y se han requerido correcciones, el estudiante dispondrá de ocho (8) días calendario para realizar las correcciones y presentar nuevamente la propuesta en la secretaría del programa, en original y copia, adjuntando el documento anterior y copia del acta de revisión.
- h. El Presidente del Comité de Investigaciones, enviará a los lectores la propuesta corregida con una copia del acta de revisión anterior y, también, los borradores revisados, para la verificación de las correcciones; ellos dispondrán de cinco (5) días calendario para la segunda revisión y emitirán concepto conjunto en una nueva acta de revisión de propuesta; si el concepto es aprobatorio, se procederá de acuerdo con lo planteado en el literal (f).
- i. Si la propuesta es rechazada, los estudiantes reprueban el espacio académico y tendrán que matricular nuevamente Metodología de la Investigación.

ARTÍCULO 10. Elaboración y aprobación del proyecto.

Esta fase se desarrollará dentro del espacio académico Seminario Trabajo de Grado y tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Una vez emitido el acuerdo de aprobación de la propuesta, los estudiantes, con la orientación del asesor y con la orientación metodológica del docente del espacio académico Seminario de Trabajo de Grado, formularán el proyecto y lo radicarán dentro de los plazos estipulados en dicho acuerdo; para lo cual, tendrán en cuenta los documentos: Directrices de Trabajo de Grado del Programa y las guías de investigación.
- b. Los proyectos autorizados por el docente del espacio académico serán presentados en la secretaría del programa mediante oficio, con el visto bueno del asesor, en original y copia, en la semana catorce (14).
- c. El Presidente del Comité de Investigaciones lo remitirá mediante oficio a los jurados evaluadores, quienes dispondrán de diez (10) días calendario para revisar y evaluar el proyecto. Se reunirán y emitirán un concepto conjunto sobre la aprobación o no aprobación del proyecto. Dicha información será consignada en la correspondiente acta de revisión del proyecto. Los documentos y el acta serán entregados en la secretaría del programa, para ser devueltos a los estudiantes, anexando copia del acta de revisión del proyecto.
- d. Si el proyecto no es aprobado y se solicitan correcciones, los estudiantes dispondrán del periodo vacacional para realizar los ajustes y sugerencias de los jurados y entregarán el documento definitivo dos (2) semanas antes de la iniciación de clases del siguiente

periodo académico con el visto bueno del asesor, en la secretaría del programa. Deberán entregar también, los documentos con las anotaciones de los jurados y copia del acta de revisión.

- e. El presidente del Comité de Investigaciones enviará a los jurados, los documentos con anotaciones, copia del acta de revisión anterior y el proyecto corregido.
- f. Si en la segunda revisión, los jurados rechazan el documento, en este caso los estudiantes no aprobarán y tendrán que matricular nuevamente el espacio académico Seminario Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 11. Informe final del trabajo de grado

Una vez que el proyecto haya sido aprobado, los estudiantes continuarán con la ejecución del mismo, en el espacio académico de Trabajo de Grado.

El docente del espacio académico, conjuntamente con los estudiantes, programarán las actividades de investigación restantes, incluyendo la preparación y presentación del informe final, y establecerán los indicadores de progreso que se tendrán en cuenta para la aprobación del espacio académico.

En el transcurso del semestre, el docente evaluará el desarrollo del trabajo según los indicadores establecidos, y reportará las evaluaciones parciales. Para la calificación del examen final, el docente evaluará el informe final de investigación en aspectos metodológicos, y remitirá solo aquellos que cumplan con los parámetros propuestos para que sean evaluados por los jurados. Los estudiantes cuyos trabajos de grado no sean aprobados por los docentes tendrán que volver a matricular el espacio académico Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 12. Evaluación del informe final por parte del jurado evaluador

Para la evaluación del informe final por parte del jurado, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. En la semana dieciséis (16) del semestre el docente del espacio académico en conjunto con el asesor del proyecto presentarán los informes finales, que según la evaluación del proceso desarrollado estén listos para ser evaluados por los jurados.
- b. El Presidente del Comité de Investigaciones lo remitirá mediante oficio a los jurados, quienes dispondrán de quince (15) días calendario para revisar y evaluar el informe. Los jurados se reunirán y emitirán un concepto unificado sobre la aprobación o no aprobación del informe. Dicha información será consignada en la correspondiente acta de revisión del informe final.

c. Para la evaluación del informe final se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- | | |
|---|----|
| • Presentación formal del documento escrito. | 15 |
| • Alcance de objetivos. | 10 |
| • Presentación de resultados. | 10 |
| • Interpretación de resultados. | 10 |
| • Presentación de conclusiones y recomendaciones. | 5 |

- Planteamiento de soluciones. 15
- Bibliografía correctamente elaborada, desde el punto de vista de la presentación formal, pertinencia con el tema y actualizada 5

La sumatoria de las puntuaciones máximas definidas para evaluar cada criterio contemplado en la calificación del informe final siempre será de setenta (70) puntos.

- d. El Director de Programa devolverá los documentos a los estudiantes, anexando copia del acta de revisión del informe final. Si el informe final no es aprobado, el estudiante dispondrá del periodo de vacaciones para realizar los ajustes sugeridos por jurados evaluadores.

La escala de calificaciones del informe final de trabajo de grado será la siguiente:

- Si la calificación está entre 56 y 70 puntos, los estudiantes pueden sustentar el trabajo de grado.
- Si está entre 50 y 55 puntos, los estudiantes tendrán la oportunidad de revisar, corregir y presentar nuevamente el informe final. Para presentar dichas correcciones, los estudiantes tendrán un lapso de tiempo de quince (15) días hábiles.
- Si la calificación es igual o inferior a 49 puntos, los estudiantes no podrán sustentar y su trabajo de grado se considerará reprobado, por lo tanto deberán matricular nuevamente el espacio académico de Trabajo de Grado, dentro del periodo de adición y cancelación de asignaturas.

CAPÍTULO IV

TRÁMITE DE SUSTENTACIÓN O SOCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 13. Para la sustentación o socialización del informe final del trabajo de grado se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) El Presidente del Comité de Investigaciones, una vez conocida la nota definitiva aprobatoria del informe final, dará a los estudiantes mediante oficio, la autorización para la sustentación y/o socialización de su trabajo de grado.
- b) Los estudiantes procederán a la sustentación o socialización del informe, en el día, la hora y el lugar señalados por el Presidente del Comité de Investigaciones.
- c) El jurado evaluará la sustentación y/o socialización del trabajo de grado bajo los siguientes criterios:
 - Dominio del tema..... 15
 - Conocimientos afines 5
 - Expresión y comunicación..... 5
 - Metodología y manejo de recursos didácticos 5
- d) Para aprobar la sustentación o socialización, el estudiante debe alcanzar una valoración mínima de 24 puntos.
- e) El estudiante que no alcance los 24 puntos, tendrá otra oportunidad, asumiendo el costo que esto implique, en caso contrario el Comité de Investigaciones estudiará cada situación.

- f) La sustentación o socialización se hará en grupo, pero la calificación será individual para cada uno de los integrantes.
- g) La calificación de la sustentación o socialización del informe final para cada estudiante, será el promedio aritmético de la nota dada por cada jurado evaluador, y quedará registrada en acta.
- h) El asesor debe asistir al acto de sustentación o socialización.
- i) El jurado evaluador debe asistir en forma obligatoria y, en caso de ausencia de uno de los jurados, se fijará una nueva fecha de sustentación. En casos excepcionales, el Presidente del Comité de Investigaciones del programa decidirá si se lleva a cabo o no la sustentación.
- j) El tiempo máximo para el proceso de sustentación o socialización será de una hora: 40 minutos para la presentación de resultados de investigación y 20 minutos de preguntas.

CAPÍTULO V

ASESOR Y JURADOS

ARTÍCULO 14. Asesor: es el profesional encargado de guiar técnica y metodológicamente a los estudiantes, en las etapas de formulación del proyecto, ejecución y presentación del informe final del trabajo de grado. El Asesor de trabajo de grado asiste a la sustentación y/o socialización, y es designado por el Comité de Investigaciones a petición de los estudiantes.

ARTÍCULO 15. Son funciones del asesor:

- a) Asesorar, acompañar y orientar la ejecución del proyecto en la parte disciplinar, práctica y metodológica.
- b) Controlar el cumplimiento del cronograma de actividades por parte de los estudiantes.
- c) Informar por escrito y oportunamente, al Presidente del Comité de Investigaciones, sobre las anomalías presentadas en el desarrollo del trabajo de grado.
- d) Atender a los estudiantes durante las etapas de formulación y ejecución del proyecto de grado, en un tiempo mínimo de 20 horas.
- e) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y la parte pertinente del reglamento estudiantil.

Parágrafo. Al asesor interno que no cumpla con sus funciones, se le aplicará proceso disciplinario en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución. Al asesor externo se le aplicará la cláusula penal pecuniaria.

ARTÍCULO 16. Jurado evaluador: estará integrado por dos (2) profesionales seleccionados por el Comité de Investigaciones entre los docentes de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra de la Facultad o de la Institución y, en casos excepcionales, por personal externo, con el visto bueno de Rectoría.

ARTÍCULO 17. Son funciones del jurado evaluador:

- a) Evaluar el proyecto y hacer las recomendaciones pertinentes en el acta de revisión del proyecto.
- b) Evaluar y calificar el informe final del trabajo de grado y hacer las recomendaciones pertinentes por escrito.
- c) Calificar la sustentación y/o socialización del trabajo de grado, dejando constancia escrita en acta.
- d) Dictaminar, cuando sea necesario, sustentación o socialización por segunda vez.
- e) Cumplir y hacer cumplir los contenidos del presente reglamento.

Parágrafo. A los jurados evaluadores internos que no cumplan con sus funciones, se les aplicará proceso disciplinario, en acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución. A los jurados evaluadores externos se les aplicará la cláusula penal pecuniaria.

ARTÍCULO 18. Designación de asesor y jurados evaluadores

El asesor y jurados evaluadores serán designados por el Comité de Investigaciones en el acuerdo de aprobación de la propuesta, lo cual se comunicará a Gestión Humana, a los docentes y estudiantes involucrados.

En caso necesario, el Comité de Investigaciones analizará cuando haya necesidad de cambiar al asesor o jurados.

Parágrafo 1º. Cuando se requiere evaluación y/o asesoría de un profesional externo o un docente hora cátedra, considerando que existen trabajos de grado cuyos temas requieren orientación especial, debe enviarse a Rectoría la solicitud de contratación adicional.

Parágrafo 2º. Cuando un jurado o asesor sean externos a la Institución, para efectos de contratación se entregará a la oficina de Gestión Humana: hoja de vida, fotocopia del Nit, fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la afiliación a EPS.

Parágrafo 3º. Cuando a un docente de tiempo completo o medio tiempo le exceda el número de trabajos de grado que debe evaluar y asesorar, debe enviarse a Rectoría la solicitud de contratación adicional.

CAPÍTULO VI

ESTÍMULOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 19. Estímulos

- a) Los trabajos de grado en la modalidad investigativa que hayan obtenido una calificación de 100 puntos serán declarados *Laureados*, en igual sentido, aquellos que obtengan una calificación entre 95 y 99 puntos, serán declarados *Meritorios*.
- b) El estudiante autor de un trabajo de grado laureado o meritorio recibirá del Consejo Académico un reconocimiento escrito en *Nota de estilo*, que le será entregada en la ceremonia de graduación.
- c) El estudiante autor de un trabajo de grado laureado, cuyo promedio de calificaciones en la carrera haya sido igual o superior a 4.5 (cuatro punto cinco), según el reglamento

estudiantil, obtendrá Grado de Honor, previa solicitud del Consejo de Facultad ante el Consejo Académico.

- d) Los trabajos de grado que se desarrollen en las modalidades de Plan de Negocios y Creación de Empresa que hayan obtenido una calificación de 100 puntos serán declarados “Excelentes”.
- e) Los trabajos de grado que se desarrollen en las modalidades de Plan de Negocios y Creación de Empresa que hayan obtenido una calificación entre 95 y 99 puntos serán declarados “Muy buenos”.
- f) El estudiante autor de un Plan de Negocios o Creación de Empresa, calificado como “excelente” o “muy bueno”, recibirá del Consejo Académico un reconocimiento escrito en nota de estilo, que le será entregado en la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 20. Sanciones

Son aquellas aplicadas al estudiante por la omisión y/o comisión de hechos que perturben el normal desarrollo del trabajo de grado, ya sea en los aspectos académicos o administrativos.

a) **Suspensión.** Cuando se compruebe la no autenticidad del trabajo de grado, por copia, plagio, o algún otro caso de fraude, el jurado evaluador suspenderá el trabajo de grado, previo informe al Comité de Investigaciones, el cual solicitará el proceso disciplinario ante el organismo competente.

El Presidente del Comité de Investigaciones informará al Consejo Académico sobre lo sucedido, para que se tomen las medidas reglamentarias y legales procedentes.

b) **Exclusión.** Un estudiante puede ser excluido del trabajo de grado:

- Por el incumplimiento a las sesiones de trabajo en más del 20%, comprobado a través de los informes del asesor y registrados en las actas respectivas.
- Por falta de interés comprobada y toda actividad que perjudique el normal desarrollo del proyecto, previa solicitud del asesor dirigida al Comité de Investigaciones.
- Al estudiante sancionado se le podrá aplicar otras sanciones establecidas en normas vigentes de la institución.
- El estudiante excluido perderá todo derecho sobre el proyecto de trabajo de grado; por lo tanto, deberá presentar una nueva propuesta con tema diferente, dentro de los plazos límites establecidos por la Institución, y asumir los costos de un nuevo asesor y nuevo jurado evaluador.

ARTÍCULO 21. *Modificado por el artículo 1. del Acuerdo 041 del 28 de abril de 2023 del Consejo Académico.* Las situaciones no contempladas en este reglamento se regirán por lo establecido el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Trabajos de Grado para la I.U. CESMAG. (Acuerdo No. 012 de marzo 5 de 2003).

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los estudiantes en proceso de grado que terminaron su plan de estudios dentro del tiempo comprendido entre el primer periodo académico del año 2012 y el segundo periodo académico del año 2022, que aún no han aprobado su trabajo de grado como uno de los requisitos para la obtención del título correspondiente, podrán optar bajo su responsabilidad, voluntariamente, por un diplomado de actualización en las diferentes áreas de la Administración de Empresas, según la oferta y las condiciones que se determinen desde el Programa Académico, en los años 2023 y 2024, previo trámite y aprobación del diplomado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 22. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 23. Rectoría, Vicerrectorías Académica, Administrativa-financiera y de Investigaciones, Dirección de Programa de Administración de Empresas y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a 30 de octubre de 2010.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS SANTACRUZ GALEANO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LEONOR GARZON MERA
Secretaria General